

0020

DECRETO No. DE 2024
(01 FEB 2024)

"Por el cual se modifica temporalmente el horario laboral y se otorgan días de descanso remunerado y se dictan otras disposiciones con ocasión de la semana santa"

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 Numeral 3 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, La ley 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo primero del Decreto 648 de 2017, La ley 1857 de 2017,
y

CONSIDERANDO:

1. Que entre las atribuciones de los Alcaldes Municipales establecidas en el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, está la de dirigir y coordinar la acción administrativa del Municipio y asegurar la prestación de los servicios a su cargo.
2. Que el numeral 1 del literal d) del Art. 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que, en relación con la administración Municipal, una de sus funciones es *"Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...)"*.
3. Que el inciso segundo del artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, contempla la facultad en el jefe el respectivo organismo para establecer el horario de trabajo.
4. Que el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, modificado por el título 5 de la parte 2 del libro 2 el decreto 1083 de 2015, el cual en su artículo 2.2.5.5.51 señala: *"Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá la continuidad y no afectación en la prestación del servicio"*.
5. Que la Semana santa es un período durante el cual se vive más intensamente la espiritualidad, propicio para fortalecer la unidad familiar en estos tiempos y donde las personas participan de una profunda actividad litúrgica religiosa y cultural, programada para el año 2024 entre el 25 y 29 de marzo de 2024, siendo los días lunes 25, jueves 28 y viernes 29 no laborales.
6. Que teniendo en cuenta lo anterior, la Administración Central Municipal ha considerado establecer los días 26 y 27 de marzo de 2024, como días no laborales, compensando este tiempo con la adición de media hora diaria a la jornada laboral, desde el 5 de febrero hasta el 21 de marzo de 2024.
7. Que la Administración Central Municipal, debe garantizar la atención del público de algunas dependencias que, por su funcionamiento, prestan sus servicios en horario diferente al decretado según Decreto 0096 del 23 de julio de 2021.
8. Que los Jefes de cada dependencia se encargarán de velar por el cumplimiento del horario laboral, así como de adelantar y gestionar sus respectivos asuntos con el fin evitar atrasos o vencimiento de términos en los trámites administrativos que se adelanten.

0020

“Por el cual se modifica temporalmente el horario laboral y se otorgan días de descanso remunerado y se dictan otras disposiciones con ocasión de la semana santa”

ARTÍCULO QUINTO: Los servidores públicos adscritos al Despacho del Alcalde que por razones del servicio se requieran por el Nominador, deberán retomar sus funciones en estos días.

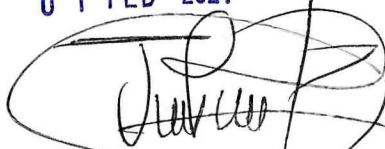
ARTÍCULO SEXTO: Para efectos de publicidad, difundir el presente acto administrativo, e Informar de esta decisión a la ciudadanía en general, a través de los distintos canales de comunicación disponibles en la entidad.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a

01 FEB 2024



JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Ederit Orozco Sandoval, Prof. Especializada, Sec. Activa
Revisó aspectos técnico administrativos: Senaida Tellez Duarte – Subsecretaria Administrativa T.H.
Revisó aspectos administrativos: Hernán Dario Zárate Ortegón – Secretario Administrativo
Revisó: Sergio Galindes Rivero, Asesor Despacho Alcalde
Revisó aspectos Jurídicos: Andrés Alfonso Mariño Mesa, Subsecretario Jurídico
Revisó aspectos Jurídicos: Paola Andrea Mateus Pachón- Secretaria Jurídica

